

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra MARLENYS MARIA CONTRERAS DE OBREGON. Rad. 2020-00141-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

RESUELVE.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

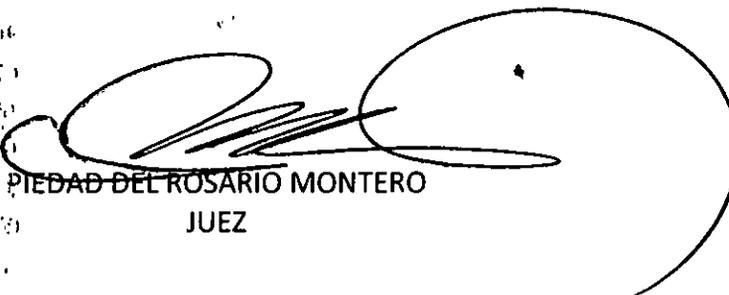
SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ